

VM-CJM-1010-008-2012
0048/12-CJM

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE OBRA** que celebran las siguientes partes,

VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A., con RUC N° 20261677955 y con domicilio en Km. 9.5 de la Carretera Central, desvío a Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Mansueto Fernández Herrera, identificado con D.N.I. N° 06634287 y por el señor Jean Pierre Padrón Giraldo, identificado con D.N.I. N° 10263131, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11369441 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **VM-CAJAMARQUILLA**; y de otra parte,

BOUBY S.A.C., con RUC N° 20471254305, con domicilio en Av. La Mar N° 267 – Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Pedro Bouby Morales, identificado con DNI N° 08458982, según poderes inscritos en la Partida N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**.

El presente Contrato se regirá por los siguientes términos y condiciones, obligándose las partes a cumplirlas íntegramente, por sí mismas y por sus sucesores:

Cláusula Primera.-

Antecedentes

- 1.1 **VM-CAJAMARQUILLA** es una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, que se encuentra dedicada a diversas actividades mineras, entre las cuales se encuentra la refinación electrolítica de Zinc.
- 1.2 En este sentido, como parte de las labores que **VM-CAJAMARQUILLA** lleva a cabo, desea realizar la obra denominada "Construcción de Enrocado en la Planta de Agua de Votorantim Metais", para lo cual deberá contratar a una empresa especializada en construcción.
- 1.3 Por su parte, el **CONTRATISTA** es una empresa especializada en la construcción de proyectos de obras civiles, con amplia experiencia en el medio.

Cláusula Segunda.-

Declaraciones

Para los fines del presente Contrato, el **CONTRATISTA** declara y deja expresa constancia de lo siguiente:

- 2.1 Que es una persona jurídica debidamente constituida en el Perú; que tiene capacidad para celebrar, y ejecutar este Contrato, y que todos los acuerdos societarios, así como otros actos requeridos para autorizar la celebración y el cumplimiento de este Contrato, han sido debidamente ejecutados.



- 2.2 Que al celebrar, suscribir o ejecutar el presente Contrato, no contraviene ningún otro acuerdo o contrato celebrado con anterioridad.
- 2.3 Que los servicios que serán objeto del presente Contrato corresponden a actividades contenidas en su objeto social.
- 2.4 Que posee todos los registros, autorizaciones, permisos y/o licencias, exigidos por la Ley Peruana, para su correcto funcionamiento, no existiendo ninguna restricción o impedimento al respecto.

Cláusula Tercera.- Objeto del Contrato

- 3.1 El objeto del presente Contrato será la construcción por el **CONTRATISTA** de la obra denominada "Construcción de Enrocado en la Planta de Agua de Votorantim Metais", la que en adelante se denominará la Obra, cuyas características, especificaciones técnicas y demás descripciones se encuentran establecidas en el conjunto de documentos y planos que conforman Anexo 1, el cual es parte integrante de este Contrato.
- 3.2 Es de total responsabilidad del **CONTRATISTA** la construcción integral y la entrega oportuna de la Obra a **VM-CAJAMARQUILLA** en el plazo convenido y especificado en la Cláusula Cuarta, conforme al precio global pactado, y de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el suministro por el **CONTRATISTA** de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y cualquier otro bien o infraestructura necesarios para la construcción de la Obra, conforme a lo especificado en el Anexo 1.

Cláusula Cuarta. Plazo y vigencia

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será de treinta (30) días computados desde el 30 de noviembre de 2011, hasta el 29 de diciembre del 2011. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, únicamente mediante la modificación por escrito del presente Contrato, mediante la suscripción de un Addendum al presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.5 siguiente.

No obstante lo anterior, las obligaciones de las partes en el presente Contrato permanecerán en vigencia hasta que hayan sido cumplidas en su totalidad y en forma satisfactoria para cada una de ellas, mediante constancia que será expedida de común acuerdo entre las partes al finalizar las obligaciones comprendidas en el Contrato, salvo en caso de resolución del Contrato de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 4.2 siguiente.

- 4.2 Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 4.1 anterior, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá derecho exclusivo a dar por terminado el presente Contrato unilateralmente y sin necesidad de expresión de causa, siempre que para ello curse un aviso previo a la otra parte con no menos de siete (07) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.



En ningún caso la terminación del presente Contrato con arreglo al párrafo precedente generará derecho, compensación, penalidad, prestación o deuda alguna a favor del **CONTRATISTA**, con excepción de la retribución que corresponda al **CONTRATISTA** por el valor de la parte ejecutada de la Obra, con arreglo a las valorizaciones de los avances de obra aprobados por **VM-CAJAMARQUILLA**.

- 4.3. La construcción de Obra observará el Cronograma de Ejecución de Obra elaborado por el **CONTRATISTA**, que forma parte del Anexo 1 que es parte integrante del presente Contrato.

El cronograma al cual se refiere el párrafo anterior define las prioridades y plazos de las etapas para la ejecución de la Obra. Con base en este Cronograma de Ejecución de Obra el **CONTRATISTA** deberá, antes de iniciar la Obra, someter a la aprobación de **VM-CAJAMARQUILLA** una propuesta de los avances de los trabajos relativos a la Obra por diagrama de barras / gráficos, de modo de establecer con precisión el contenido de las etapas vinculadas a la Obra.

- 4.4. En caso que el **CONTRATISTA**, en cualquier momento y por razón imputable a él, no cumpla con el Cronograma de Ejecución de la Obra, no observando el ritmo de trabajo exigido dentro del Cronograma de Ejecución de Obra aprobado por **VM-CAJAMARQUILLA** o cometiendo fallas que demoren la Obra en cualquier acción de rutina o en correcciones por emergencia, de tal manera que se coloque en riesgo los plazos de la entrega de la Obra completa o afectando su calidad o seguridad, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá el derecho de intervenir en la ejecución de los trabajos, a través de la o las personas que directamente designe, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para regularizar y preservar las condiciones contratadas, sin que tal hecho cese o disminuya cualquier responsabilidad u obligación de el **CONTRATISTA** conforme al Contrato. En caso ocurra esta intervención, el **CONTRATISTA** reembolsará de inmediato los costos respectivos incurridos por **VM-CAJAMARQUILLA** durante la intervención y si no lo hace, **VM-CAJAMARQUILLA** estará autorizada a descontar el monto de estos costos de cualquier pago pendiente o futuro por las valorizaciones de los avances de obra aprobados a favor del **CONTRATISTA** o, de ser necesario, **VM-CAJAMARQUILLA** estará autorizada para ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento del Contrato en el importe que corresponda.

- 4.5. El plazo de vigencia del Contrato, así como los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución la Obra podrán ser ampliados de común acuerdo por ambas Partes, con la finalidad de compensar eventuales retrasos originados por las causas que se señalan a continuación. Dicha modificación deberá constar necesariamente por escrito mediante la suscripción de un Addendum al presente Contrato:

- a) Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de forma total o parcial la ejecución ordinaria y oportuna de las actividades de construcción relativas a la Obra, conforme sea reconocido en el reporte



- a ser preparado y coordinado conjuntamente por los apoderados de las Partes y según lo señalado en la cláusula Décimo Novena;
- b) Adiciones o modificaciones al proyecto o presupuesto originales de la Obra requeridos por **VM-CAJAMARQUILLA** que no puedan, sin costos extras, ser acomodados en el plazo originalmente contratado;
 - c) Suspensión de los trabajos por orden expresa y por escrito de **VM-CAJAMARQUILLA** o retraso originado en una actuación u omisión imputable a **VM-CAJAMARQUILLA**.

Cláusula Quinta.-**Obligaciones del CONTRATISTA**

Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

- 5.1 Ejecutar la Obra con la máxima diligencia observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, incluyendo lo establecido en el o los Anexo(s), haciéndolo en forma diligente y oportuna, obedeciendo con rigor las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de la Obra y cumpliendo el Cronograma de Ejecución de Obra;
- 5.2 Proveer, por su cuenta y riesgo, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, materiales y demás actividades necesarias para la ejecución de la Obra, incluyendo la Movilización y Desmovilización necesarias.
- 5.3 Obtener las autorizaciones necesarias para realizar la Obra, cumplir con todas las normas exigibles para la ejecución de la Obra, incluyendo, pero sin limitarse, a las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las correspondientes a seguridad ocupacional y mantener inscrito a su personal, desde el inicio de la Obra y hasta su conclusión, en el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para cubrir todos los posibles riesgos y enfermedades, responsabilizándose exclusivamente por los daños que puedan sufrir todos sus empleados. Para el caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el **CONTRATISTA** cumplirá con todas las obligaciones legales a su cargo.
- 5.4 Responder por el pago de las retribuciones, compensaciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezca la legislación laboral, abonando en la oportunidad debida a su personal los conceptos que le correspondan, especialmente tratándose de trabajadores del Sector Construcción Civil.

Asimismo, efectuar el pago de tributos en general incluyendo impuestos, contribuciones y tasas, sin reserva ni limitación alguna, así como por los impuestos, contribuciones y aportaciones previsionales que pudieran corresponderle por sus trabajadores, para cuyos efectos el **CONTRATISTA** declara que es la única empleadora de los mismos, y que todas las obligaciones formales, materiales y económicas son de cargo suyo.

- 5.5 Antes de solicitar a **VM-CAJAMARQUILLA** pagos parciales o el pago final por la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** está obligado a acreditar haber cumplido con las obligaciones materiales, formales y económicas antes señaladas; y a presentar las constancias que acrediten el pago de sus obligaciones tributarias, encontrarse al día en sus obligaciones con el Seguro Social de Salud (ESSALUD)



y con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y/o con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que las cartas fianzas exigidas por el presente Contrato estén vigentes, y demostrar haberse efectuado todos los pagos correspondientes a sus empleados involucrados en la ejecución de la Obra, las indemnizaciones por tiempo de servicios y pagos vacacionales, sin cuyo requisito no se dará pase al desembolso de los pagos parciales ni del pago final por la ejecución de la Obra. Adicionalmente, **VM-CAJAMARQUILLA** podrá realizar el pago directo de todas las obligaciones arriba mencionadas imputando el dinero adeudado si el **CONTRATISTA** no pudiera probar el cumplimiento de dicha obligación.

- 5.6 Asumir toda y cualquier responsabilidad frente a los sindicatos y a las entidades profesionales de clase por las obligaciones referentes a los contratos laborales de **CONTRATISTA** con sus empleados y/o eventuales subcontratados, inclusive por eventuales incumplimientos de sus obligaciones socio laborales y demás obligaciones a su cargo como empleadora, declarando la inexistencia de vínculo laboral entre sus empleados y/o sus eventuales subcontratados y VM - CAJAMARQUILLA.
- 5.7 Asumir y pagar toda y cualquier multa, penalidad o sanción que se imponga en el marco de la ejecución del presente Contrato y de la Obra por falta de cumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia, aún si la multa es impuesta o imputada a **VM-CAJAMARQUILLA**.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** excluir y mantener indemne a **VM-CAJAMARQUILLA** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad del **CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la Obra o cualquier otro aspecto vinculado al Contrato. Con tal propósito, el **CONTRATISTA** asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante **VM-CAJAMARQUILLA** al total resarcimiento de cualesquiera sumas que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **VM-CAJAMARQUILLA** de dichas sumas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tomar conocimiento de los eventos referidos en el párrafo anterior, **VM-CAJAMARQUILLA** informará al **CONTRATISTA** de la ocurrencia de eventuales procesos judiciales o administrativos que sean entablados, a efectos de que el **CONTRATISTA** ponga a disposición de **VM-CAJAMARQUILLA** todas las informaciones, pruebas y/o testigos necesarios para la defensa.

En todos los casos previstos en la presente cláusula en los que **VM-CAJAMARQUILLA** resulte comprendida en cualquier proceso judicial o administrativo derivado de la ejecución de la Obra o de cualquier otro evento vinculado al presente Contrato, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado el **CONTRATISTA** a asumir el pago de



los honorarios legales que correspondan así como los costos y costas de los procesos respectivos.

Las estipulaciones contenidas en el presente numeral no serán aplicables en el caso que las multas, penalidades, moras, sanciones, procesos administrativos y/o judiciales sean consecuencia de algún incumplimiento imputable a **VM-CAJAMARQUILLA**.

- 5.8 Asumir la plena y total responsabilidad por todo y cualesquiera accidentes ocurridos en el área de actividades en que se ejecute la Obra, así como por los consecuentes procesos civiles y penales a que pudiera haber lugar. En estos casos será aplicable el pacto de indemnidad y asunción de responsabilidad previsto en la cláusula 5.7 anterior.
- 5.9 Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 5.10 El **CONTRATISTA** deberá acreditar que todo el personal a su cargo que ingrese a las dependencias e instalaciones de **VM-CAJAMARQUILLA**, por cualquier razón, esté cubierto por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, durante todo el plazo de ejecución de la Obra.
- 5.11 Proveer al personal designado para la ejecución de la Obra uniformes, alimentación, transporte apropiado de ida y de retorno a las instalaciones donde se ejecute la Obra de **VM-CAJAMARQUILLA**, como, alojamiento (de ser necesario), así como los materiales de seguridad y equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de la Obra según los estándares de **VM-CAJAMARQUILLA**, conforme se indica en el Anexo 3 que forma parte del presente Contrato.
- 5.12 El **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **VM-CAJAMARQUILLA** personal con las calificaciones, capacidades y experiencias requeridas para las distintas funciones y etapas en la ejecución de la Obra.
- 5.13 El **CONTRATISTA** deberá poner en conocimiento de **VM-CAJAMARQUILLA**, dentro de los cinco (5) días calendarios computados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, la relación de las personas que ejecutarán la Obra materia del presente Contrato. En el supuesto que esta relación sufra alguna modificación, el **CONTRATISTA** deberá poner en conocimiento de **VM-CAJAMARQUILLA**, por escrito y de inmediato, la relación actualizada de las personas respectivas.
- 5.14 El **CONTRATISTA** retirará inmediatamente de las instalaciones de **VM - CAJAMARQUILLA** a todo trabajador cuya conducta sea contraria o violatoria de las normas y reglamentos internos, lineamientos de conducta, ética y decoro de **VM - CAJAMARQUILLA**, o cuando la presencia de dicho personal resulte inconveniente o inadecuada.

- 5.15 Informar a **VM-CAJAMARQUILLA** acerca del despido, renuncia o resolución del contrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su personal involucrados en la ejecución de la Obra, disponiendo las medidas necesarias a fin que tales personas no ingresen en las instalaciones de **VM-CAJAMARQUILLA**;
- 5.16 Poner a disposición de **VM-CAJAMARQUILLA**, cuando esta lo solicite, todos los documentos indicados a continuación, así como cualesquiera otros documentos adicionales exigidos por las leyes vigentes:
- a. Copia del presente Contrato;
 - b. Estatuto social, documentos constitutivos y RUC del **CONTRATISTA**;
 - c. Ficha de registro del empleado y respectivo contrato laboral;
 - d. Exámenes médicos para admisión al trabajo, exámenes médicos de rutina, exámenes médicos para cambio de función y para regreso al o término del trabajo;
 - e. Documentos de control de horario de trabajo;
 - f. Documentos comprobatorios de pagos referentes a la Seguridad Social, AFP y CTS de los trabajadores asignados a la ejecución de la Obra;
 - g. Documentos relacionados a las exigencias legales referentes a seguridad, higiene y medicina laboral;
 - h. Libro de Planilla de pago del personal designado para la prestación de los Servicios.
- 5.17 Asumir los daños materiales así como los costos de reparación y/o de reemplazo de los bienes de **VM-CAJAMARQUILLA** o de terceros que sean dañados o afectados por el personal del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas en ejecución del presente Contrato.
- 5.18 Mantener en perfecto estado de conservación e higiene, de acuerdo a las normas aplicables, las instalaciones, local y/o ubicación en los que se ejecute la Obra.
- 5.19 De ser aplicable, una vez finalizada la ejecución de la Obra, restaurar las áreas donde estaban instalados los canteros de obra y oficinas, haciendo las demoliciones, reparaciones y acciones necesarias para ello. Asimismo, será de cargo del **CONTRATISTA** la limpieza de todo el material restante, escombros, desechos y similares, depositándolo en los locales que sean indicados por **VM-CAJAMARQUILLA**.
- 5.20 No utilizar, para la ejecución de la Obra, a ex-empleados o ex - trabajadores de VM – CAJAMARQUILLA, salvo autorización expresa, previa y por escrito de VM – CAJAMARQUILLA.
- 5.21 No permitir que menores de 18 años trabajen en el período nocturno, en actividades peligrosas o no sanas.
- 5.21 Observar los horarios de ejecución de los Servicios, conforme a lo establecido de común acuerdo entre las Partes en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Contrato, los que deberán guardar conformidad con lo establecido



por la ley en relación a esta materia. Cuando sea necesaria la realización de servicios extraordinarios se necesitará la expresa autorización de funcionario autorizado de **VM - CAJAMARQUILLA**.

- 5.22 Al término de la Obra responsabilizarse por las imperfecciones y vicios que pudiera tener y por su destrucción parcial o total, de acuerdo con los Artículos 1782, 1783, 1784 y demás disposiciones del Código Civil, dentro de los plazos respectivos, toda vez que **VM-CAJAMARQUILLA** no asume responsabilidad alguna en la misma, lo cual el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.
- 5.23 El **CONTRATISTA** mantendrá en el lugar de ejecución de la Obra con registros actualizados y bajo su responsabilidad:
- a) Reporte Diario de Obra;
 - b) Programa Semanal de los Servicios a ser Ejecutados; y
 - c) Cuaderno de Reporte diario de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA)

Cláusula Sexta.-

Contraprestación y forma de pago

- 6.1. La contraprestación a ser pagada por **VM-CAJAMARQUILLA** al **CONTRATISTA**, bajo la modalidad de "SUMA ALZADA", por la construcción total y entrega final de la Obra ascenderá a S/. US\$ 107,378.76 (Ciento Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho y 76/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), sin incluir el IGV y será pagada de acuerdo a las valorizaciones de los trabajos efectivamente ejecutados en cada etapa, conforme a los criterios de evaluación, aprobación y demás condiciones que constan en el Anexo 2, que es parte integrante del presente Contrato.

Las partes acuerdan que VM – CAJAMARQUILLA cumplirá con otorgar al CONTRATISTA un adelanto del 30% del total de la contraprestación, sin incluir I.G.V., que asciende a la suma de US\$ 32,213.63 (Treinta y Dos Mil Doscientos Trece y 63/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), luego que el CONTRATISTA cumpla con entregar a VM-CAJAMARQUILLA las cartas fianzas descritas en la Cláusula Décimo Quinta.

Cabe precisar, que el CONTRATISTA deberá entregar la factura por dicho adelanto dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las cartas fianza, dicha factura será cancelada de conformidad a lo establecido en inciso b) del numeral 6.2 de la presente Cláusula.

- 6.2. La contraprestación indicada en el inciso precedente será pagada de la siguiente forma:
- a. El **CONTRATISTA** entregará la factura correspondiente a la valorización mensual de los avances de la obra, dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes, a la fecha en que las valorizaciones mensuales sean aprobadas por VM-CAJAMARQUILLA, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2.



- b. Las facturas serán canceladas dentro de los treinta (30) días contados a partir de su recepción por **VM-CAJAMARQUILLA**, siempre que no existan observaciones al trabajo realizado.

Las facturas emitidas por el **CONTRATISTA** deberán indicar que las mismas se refieren al presente Contrato.

- 6.3. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito con relación a los servicios prestados, estando prohibida la utilización de los derechos de crédito del **CONTRATISTA** derivados de este Contrato como garantía de transacciones bancarias, financieras y/o de cualquier otra naturaleza, así como efectuar operaciones de descuento, cesión, *factoring*, transferencia o gravamen de dichos derechos de crédito, con cualesquiera terceros, sin la previa y expresa autorización por escrito de **VM-CAJAMARQUILLA**;
- 6.4. **VM-CAJAMARQUILLA** tiene la facultad de deducir de los pagos adeudados al **CONTRATISTA** en virtud de este o de cualquier otro contrato con **VM-CAJAMARQUILLA** o cualquier otra empresa del mismo grupo económico, cualesquiera montos que el **CONTRATISTA** esté obligada a pagarle en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 5.7 de la, Cláusula Quinta, y demás estipulaciones que correspondan de acuerdo con este Contrato;
- 6.5. El **CONTRATISTA** deberá presentar a **VM-CAJAMARQUILLA**, conjuntamente con las facturas señaladas en el inciso 6.2 anterior, los documentos probatorios referidos a la ejecución de los trabajos y las pruebas y ensayos exigibles, así como las valorizaciones, liquidaciones a su cargo y toda información que acredite el avance de la Obra conforme a la etapa respectiva así como los documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y beneficios sociales del personal designado para la ejecución de la Obra de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta.

VM-CAJAMARQUILLA tendrá el derecho a suspender cualquier pago adeudado al **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, en caso ésta no le presente los documentos señalados en el párrafo anterior. En estos casos, el pago solamente será efectuado una vez que el **CONTRATISTA** acredite el pago de las obligaciones adeudadas, incluyendo el pago de los intereses, mora o sanciones que se le hubiesen impuesto, de ser el caso.

Si el retraso en la entrega de la documentación antes descrita fuese mayor a diez (10) días calendarios, se incurrirá en un evento de incumplimiento que podrá dar lugar a la resolución del Contrato, aplicándose en ese caso la penalidad prevista en la Cláusula Décimo Cuarta. Alternativamente y a sola elección de **VM-CAJAMARQUILLA**, ésta podrá optar por no resolver el Contrato, y aplicar una penalidad diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la retribución adeudada al **CONTRATISTA** en el período correspondiente, la misma que se devengará hasta la fecha de cumplimiento efectivo en la entrega de los documentos en cuestión. La penalidad será deducida por **VM-CAJAMARQUILLA** de la suma que corresponda pagar al **CONTRATISTA** en el período en que el incumplimiento tenga lugar.



- 6.6. **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá derecho a compensar cualquier daño, perjuicio, obligación y/o reclamo de la cual sea acreedor frente al **CONTRATISTA**, sin limitación alguna, contra los pagos adeudados a éste último derivados de cualquier relación comercial o contractual existente entre las partes, aún cuando no concurren los requisitos previstos por el artículo 1288 del Código Civil.

Cláusula Séptima.-**Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA)**

- 7.1 El **CONTRATISTA** deberá observar las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a Seguridad, Salud y Medio Ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales y, asimismo, deberá obtener las licencias exigidas por las autoridades en materia ambiental que se requieran para la ejecución de este Contrato.

En este sentido el **CONTRATISTA** declara que debe:

- a) Actuar preventivamente, garantizando que sus actividades estén conformes a las normas de seguridad y no causen contaminación del medio ambiente, promoviendo las medidas necesarias para la prevención y corrección de los inconvenientes y perjuicios eventualmente causados;
- b) Abstenerse de practicar cualquier acto que, aunque sea de forma inadvertida, pueda causar problemas a la seguridad de las personas e instalaciones, o tener un impacto ambiental prohibido por la legislación vigente;
- c) Depositar todo y cualquier tipo de residuo eventualmente generado por sus actividades solamente en locales previamente autorizados por las autoridades competentes, informando a **VM-CAJAMARQUILLA** de los locales utilizados;
- d) Cumplir las exigencias de las autoridades competentes, en especial de las autoridades ambientales, asumiendo la titularidad pasiva de una eventual demanda originada de las obligaciones aquí previstas, sea judicial o extrajudicial;
- e) Dar conocimiento a **VM-CAJAMARQUILLA** por escrito de cualquier acto o hecho que a criterio del **CONTRATISTA** pueda tener un impacto o no estar conforme a la legislación anteriormente mencionada, sin perjuicio de la comunicación a las autoridades competentes cuando sea el caso;

- 7.2 El **CONTRATISTA** será el único y exclusivo responsable de las actividades ejecutadas en virtud de este Contrato, en especial en la ejecución de la Obra, en todo aquello relacionado al medio ambiente y asume toda la responsabilidad, civil, penal o administrativa por los actos u omisiones de sus representantes legales, empleados o subcontratados, que causen o puedan causar cualquier daño ambiental. Serán de aplicación en este caso las disposiciones en materia de pacto de indemnidad y asunción de responsabilidad previstas en la Cláusula 5.7.



Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** declara y se compromete a que, durante la ejecución de los trabajos relativos a la Obra, no causará ningún daño al medio ambiente a través del personal a su cargo, incluyendo subcontratados. En tal sentido, el **CONTRATISTA** se compromete expresamente a no contaminar con ninguna clase de sustancias nocivas los recursos naturales, tales como agua, flora, fauna o aire y, en general, cualquier bien que se encuentre protegido por ley.

- 7.3 El **CONTRATISTA** deberá comunicar a **VM-CAJAMARQUILLA** tan pronto como sea posible, en un plazo que no deberá exceder de veinticuatro (24) horas desde que tome conocimiento de ello, de la existencia de cualquier proceso administrativo, judicial, investigación civil o penal, reclamo o comunicación que estén relacionados con la observancia de la legislación de seguridad, salud y protección del ambiente en el marco del presente Contrato.
- 7.4 El **CONTRATISTA** informará inmediatamente a **VM - CAJAMARQUILLA** sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa, así como de cualquier accidente o posible accidente medio ambiental o cualquier situación que pudiera convertirse en daño medio ambiental.
- 7.5 El **CONTRATISTA** proporcionará al personal a su cargo la ropa de trabajo necesaria y los implementos de seguridad personal, cuyas características serán congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados, asumiendo directa y exclusivamente el **CONTRATISTA** la responsabilidad que se derive de cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo.
- 7.6 El **CONTRATISTA** elaborará un plan de evacuación de emergencia en las áreas de ejecución de las Obras, en caso ocurra un accidente relacionado con la ejecución del presente Contrato. Este plan debe ser adecuado a los estándares de **VM - CAJAMARQUILLA**.
- 7.7 Para los fines del presente Contrato, queda establecido que el área de trabajo donde se ejecutará la Obra es calificada como potencialmente peligrosa. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable en forma permanente por la seguridad de su personal, el personal de **VM - CAJAMARQUILLA** y cualquier tercera persona que visite el área de ejecución de la Obra. En particular, el **CONTRATISTA** se obliga, declara y asegura y será responsable, según corresponda de:
- Su personal o el que sub-contrate de acuerdo con la Cláusula Novena del presente Contrato, no cometerá deliberadamente un acto inseguro que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones o las personas o la comunidad.
 - Su personal o el que sub-contrate de acuerdo con la Cláusula Novena del presente Contrato, implementará y mantendrá, en todo momento, un área de trabajo bien organizada, limpia, arreglada y eficiente, para evitar causar peligros o accidentes.
 - Su personal o el que sub-contrate de acuerdo con la Cláusula Novena del presente Contrato, utilizará ropa y equipos de seguridad apropiados, en



todo momento, mientras se encuentren en el lugar de perforación, incluyendo, pero sin limitarse a, ropa de protección, guantes de trabajo, casco protector, botas protectoras y protección de ojos y oídos.

Adicionalmente, cualquier trabajador que tenga que trabajar en cualquier posición elevada o trabajo de altura, deberá usar todo el tiempo un arnés de seguridad adecuado que será proporcionado por el **CONTRATISTA**.

Cualquier visitante al área de ejecución de la Obra, incluyendo personal de **VM - CAJAMARQUILLA**, usará un mínimo de protección apropiada, casco protector y protección de ojos.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se encargará y será responsable de que:

- Todo equipo potencialmente peligroso esté adecuadamente asegurado instalado y dispuesto de forma tal para asegurar que no cause peligro al personal.
- Por lo menos un extintor apropiado sea puesto en locaciones prominentes en el lugar de prestación de los Servicios.
- Por lo menos un botiquín de primeros auxilios sea puesto en un lugar prominente en el lugar de prestación de los Servicios, con materiales capaces de atender posibles accidentes.
- Por lo menos una persona entrenada en primeros auxilios esté presente permanentemente en el lugar de prestación de los Servicios, incluyendo entrenamiento de resucitación cardio-pulmonar (RCP).
- Se instalen servicios higiénicos adecuados y accesibles para el uso del personal.

7.8 El **CONTRATISTA** prestará particular atención a las condiciones de la zona en que se ejecuta la Obra y se encargará que la basura y desperdicios sean recolectados en receptáculos apropiados, cumpliendo todas las normas que sean aplicables al respecto.

Cláusula Octava.-

Normas internas de VM-CAJAMARQUILLA

8.1. El **CONTRATISTA** declara haber recibido, leído, comprendido y se compromete a cumplir, en lo que sea pertinente de acuerdo con la naturaleza de los servicios materia del presente Contrato, con las políticas, normas y procedimientos de **VM-CAJAMARQUILLA** que se señalan a continuación.

- a. Normas internas de VM - CAJAMARQUILLA relativas a HSMC (Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)
- b. Reglamento Interno de Trabajo de VM - CAJAMARQUILLA
- c. Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para Contratistas y Proveedores de VM - CAJAMARQUILLA
- d. Sistema de Medio Ambiente, Salud y Seguridad "NOSA", el programa denominado "7S"



- e. Procedimiento de Seguridad denominado "Reglas de Oro"
 - f. Código de Conducta de VM – Cajamarquilla
 - g. Política de Calidad Integrada de VM - Cajamarquilla
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** se percate que un riesgo no está contemplado como tal dentro de las normas y procedimientos internos de **VM-CAJAMARQUILLA** antes mencionados, el **CONTRATISTA** deberá desarrollar de manera diligente y oportuna sus propias normas y prácticas de seguridad y ambientales para dar una adecuada protección a la salud pública y al medio ambiente. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá evaluar sus productos y/o servicios, identificar el riesgo potencial para la salud y el ambiente, y establecer los procedimientos y controles necesarios para evitar riesgos razonables.

Cláusula Novena.-**Subcontrataciones**

- 9.1. Para efectos de la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** podrá subcontratar a terceros únicamente con la autorización previa, expresa y por escrito, de **VM-CAJAMARQUILLA**, la misma que podrá o no consentir la subcontratación a su exclusiva discreción.
- 9.2. Las solicitudes de autorización para subcontratar deberán estar acompañadas de los documentos necesarios para el análisis de la situación legal, económica y técnico-profesional de la subcontratista, además de una declaración formulada por ella reportando que conoce, acepta y se obliga a cumplir y respetar las disposiciones aplicables así como todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato.
- 9.3. Los subcontratistas deberán obedecer todas las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** en este Contrato, especialmente en lo que se refiere a la entrega de copia de ficha de registro de sus empleados, así como la entrega mensual de los comprobantes de pago de Seguridad Social, ONP, AFP y CTS relativos al personal utilizado en la prestación de los servicios subcontratados. Sin perjuicio de ello, el **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de estas obligaciones así como por cualquier problema que involucre la subcontratación.

Cláusula Décima.-**Fiscalización**

- 10.1 **VM-CAJAMARQUILLA** tiene la facultad de fiscalizar, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, los trabajos y acciones que deban ser realizados para la ejecución de la Obra de acuerdo a este Contrato, verificando también la calidad del personal utilizado, así como la idoneidad de los servicios prestados y los materiales empleados.
- 10.2 **VM-CAJAMARQUILLA** verificará el avance de la ejecución de la Obra, instruyendo al **CONTRATISTA** respecto de los detalles que sean necesarios para la adecuada y oportuna ejecución de la Obra y la adopción de las normas



y/o procedimientos aplicables de acuerdo a los intereses de **VM-CAJAMARQUILLA**.

- 10.3 La fiscalización y/o verificación de **VM-CAJAMARQUILLA** en ejercicio de las facultades conferidas en los puntos 9.1 y 9.2 precedentes no limita, restringe o elimina en forma alguna las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA** indicadas en este Contrato, ni tampoco limita, restringe o elimina en forma alguna los derechos y remedios previstos a favor de **VM-CAJAMARQUILLA** en caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**.
- 10.4 El **CONTRATISTA** brindará a **VM-CAJAMARQUILLA** todas las facilidades necesarias para supervisar, directamente o a través de terceros, las labores que el **CONTRATISTA** realice. En ejercicio de ese derecho, **VM-CAJAMARQUILLA** podrá tomar las medidas que juzgue convenientes, especialmente sobre los siguientes puntos:
- Problemas de higiene, seguridad y salud en las instalaciones ubicadas en las áreas de ejecución de los Servicios.
 - Faltas contra la ética, la moral y las buenas costumbres por parte del personal del **CONTRATISTA**.
 - Afectación de la seguridad de los bienes de propiedad de **VM-CAJAMARQUILLA** o de terceros, ubicados en las áreas de ejecución de la Obra.
 - Organización y control de los trabajos relacionados con la ejecución de la Obra.

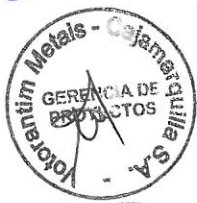
El derecho de supervisión de **VM-CAJAMARQUILLA** será ejercido razonablemente, sin interferir ni entorpecer con las labores que esté ejecutando el **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato y, bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse que tales actos conllevan la subordinación o dependencia del personal de el **CONTRATISTA** para con **VM-CAJAMARQUILLA**.

Asimismo, el derecho de supervisión antes descrito no restringe ni libera ni limita la obligación de el **CONTRATISTA** de administrar diligentemente sus operaciones, dirigir y supervisar directamente a su personal ni limita su responsabilidad derivada de sus actos u omisiones.

Cláusula Décimo Primera.-

Naturaleza de los servicios del CONTRATISTA

- 11.1. El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios materia del presente Contrato a través de personal debidamente calificado bajo su subordinación, con capacidad para cubrir las distintas etapas requeridas para la culminación de la Obra, permitiendo que **VM-CAJAMARQUILLA** cuente en todo momento con el apoyo adecuado para el desarrollo eficiente de las actividades necesarias para la finalización oportuna y adecuada de los trabajos relativos a la Obra.



Al respecto, el **CONTRATISTA** declara que cuenta con los recursos financieros, técnicos y materiales propios, así como con trabajadores debidamente calificados y especializados bajo su exclusiva subordinación para la ejecución de la Obra.

- 11.2 Los servicios a cargo del **CONTRATISTA** serán prestados en consonancia con el desarrollo de las operaciones industriales de **VM-CAJAMARQUILLA** y según sus necesidades, pudiendo la jornada de trabajo empleada por el **CONTRATISTA** ser alterada cuando sea necesario, debiendo **VM-CAJAMARQUILLA** informar al **CONTRATISTA** acerca de una eventual alteración mediante notificación por escrito con anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- 11.3 Adicionalmente a lo señalado en la cláusula sétima el **CONTRATISTA** deberá observar lo siguiente con relación a sus empleados:
- a) En mérito forma de atender las necesidades de para la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener empleados debidamente habilitados y en número suficiente para ello de acuerdo a la jornada de trabajo establecida conforme a esta cláusula y con las demandas de cada sector de trabajo de **VM-CAJAMARQUILLA**, con observancia de los límites previstos en la legislación pertinente; los eventuales servicios en jornada extraordinaria estarán sujetos a previa y expresa solicitud por escrito del **CONTRATISTA**;
 - b) Todos los empleados del **CONTRATISTA** deberán recibir entrenamiento específico para las tareas que harán en la obra encomendada por **VM-CAJAMARQUILLA**, en especial con relación a seguridad del trabajo, sistemas de gestión de calidad (ISO 9000, QS 9000) y sistemas de gestión de medio ambiente (ISO 14000), y asimismo deberán estar con sus registros laborales y previsionales al día;
 - c) Los empleados del **CONTRATISTA** solamente serán admitidos al establecimiento de **VM-CAJAMARQUILLA** mediante la presentación de los exámenes médicos obligatorios y actualizados, incluyendo un Certificado de Salud Ocupacional, realizados por clínica o profesional habilitados, documentos estos que serán exigidos por **VM-CAJAMARQUILLA** cuando el empleado ingrese a su establecimiento y cuando ésta juzgue necesario. El **CONTRATISTA** deberá hacer que sus empleados estén debidamente uniformados y en perfectas condiciones de aseo e higiene, con fotocheck otorgado por **VM-CAJAMARQUILLA**;
 - d) El **CONTRATISTA** mantendrá en el establecimiento de **VM-CAJAMARQUILLA** un profesional de nivel de instrucción superior, aprobado por **VM-CAJAMARQUILLA**, el cual ejercerá la función de Ingeniero Residente del **CONTRATISTA**, debiendo coordinar y supervisar el trabajo de sus empleados, inclusive en cuanto a la jornada de trabajo y demás controles de la empleadora, dándoles todas las órdenes e instrucciones al respecto y siendo el único elemento al cual estarán directamente subordinados los empleados, no habiendo cualquier tipo de subordinación de los mismos a **VM-CAJAMARQUILLA**.



- e) El **CONTRATISTA** deberá asignar el personal de Seguridad requerido según normas en cada turno de trabajo, que se encuentre en forma permanente en la ejecución de la Obra, para gestionar la prevención de ocurrencia de incidentes de Seguridad y Medio Ambiente, quien entre otras cosas, realizará en forma mensual, por lo menos una reunión de Comité de SSMA para analizar las estadísticas de Seguridad y Medio Ambiente, para tomar acciones preventivas y correctivas, y deberá designar un operario como Representante de SSMA, quién participara con él en las reuniones de Comité Central de SSMA de **VM-CAJAMARQUILLA**.
- f) El personal mencionado en los dos literales anteriores de esta cláusula, deberán contar con poderes de representación suficientes para obligar válidamente al **CONTRATISTA** en todos sus actos y manifestaciones de voluntad y para recibir cualquier comunicación de **VM-CAJAMARQUILLA** relacionada directa o indirectamente a este Contrato;
- g) El **CONTRATISTA** se compromete a responder en forma exclusiva por todos los accidentes de trabajo ocurridos dentro de su área de actividad y también por las consecuentes acciones de responsabilidad civil, administrativa y penal, comprometiéndose también a solicitar la exclusión de **VM-CAJAMARQUILLA** de cualquier proceso que sea presentado. En el caso que **VM-CAJAMARQUILLA** sea condenada al pago de cualquier monto, el **CONTRATISTA** se obliga a reembolsarla en el plazo de cinco (5) días contados desde la solicitud de reembolso. Con tal propósito, el **CONTRATISTA** deberá mantener un seguro adecuado y suficiente para cubrir estos riesgos por el plazo de este Contrato (Póliza CAR – *Contractor All Risks*), estando obligada a exhibir la póliza respectiva cuando sea solicitada por **VM-CAJAMARQUILLA**;
- h) El **CONTRATISTA** deberá mantener en el establecimiento de **VM-CAJAMARQUILLA** y custodiado por su Supervisor de Obra, un archivo completo y actualizado del registro de sus empleados, incluyendo la Ficha de Registro de Empleados y de los entrenamientos efectuados, sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, pudiendo **VM-CAJAMARQUILLA** tener acceso a estos documentos en cualquier momento y estando los mismos disponibles en caso de inspección laboral;
- i) El **CONTRATISTA** colocará vestuarios y servicios higiénicos portátiles o temporales para su personal, los cuales estarán ubicados en el lugar que **VM-CAJAMARQUILLA** les asigne. Asimismo el **CONTRATISTA** colocará baños portátiles en cantidades adecuadas, cerca al lugar del desarrollo del trabajo.

Cláusula Décimo Segunda.-

Obligaciones de VM-CAJAMARQUILLA

12.1 VM-CAJAMARQUILLA está obligada a:

- a) Proveer, cuando sea necesario: (i) área para las instalaciones temporales del **CONTRATISTA**; (ii) entrenamiento e informaciones que sean solicitados por el **CONTRATISTA** para la ejecución de la Obra, cuando sean de responsabilidad de **VM-CAJAMARQUILLA**.



- b) Efectuar los pagos adeudados al **CONTRATISTA** en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- c) Prestar al **CONTRATISTA**, siempre que le sea solicitado, las informaciones necesarias para la ejecución de la Obra en los plazos adecuados, excepto aquellas inherentes a la calificación del **CONTRATISTA** como prestador de servicios para la ejecución de obras similares.
- d) Orientar al **CONTRATISTA** acerca de las normas y procedimientos internos de **VM-CAJAMARQUILLA** que fuesen aplicables en función a los servicios a su cargo.

12.2 **VM-CAJAMARQUILLA** nombrará una persona que actuará como su representante autorizada frente al **CONTRATISTA** y a través de quien deberán ser centralizados todos los contactos, intercambio de información, documentación y comunicaciones originadas de la ejecución del presente Contrato. A estos fines, se anotarán en el Reporte Diario de Obra todas las observaciones relativas a la marcha de los trabajos y las órdenes que el representante autorizado de **VM-CAJAMARQUILLA** comunique al **CONTRATISTA**.

12.3 Sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas precedentes, **VM-CAJAMARQUILLA** notificará al **CONTRATISTA**, en el plazo más corto razonable, acerca de cualquier problema, observación o sugerencia relativa a la ejecución de la Obra, la conducta y comportamiento del personal del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas cuando este sea contrario a las normas legales, procedimientos y normas internas de **VM - CAJAMARQUILLA** y cualesquiera otras cuestiones relevantes en el marco del presente Contrato, a fin de que el **CONTRATISTA** pueda tomar las medidas necesarias en la forma más inmediata posible.

Esta estipulación no impone una obligación previa ni limita o excluye el ejercicio de las acciones y remedios que correspondan a **VM-CAJAMARQUILLA** en caso de incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA**.

12.4 Las partes declaran que el personal médico contratado por **VM-CAJAMARQUILLA** para vigilar la salud de su personal, al amparo de la Ley No. 29783, se encontrará a disposición de los trabajadores del **CONTRATISTA** desplazados a las instalaciones de **VM-CAJAMARQUILLA** para prestar el servicio objeto del presente contrato. El servicio del personal médico comprenderá atención de emergencias (primeros auxilios) así como atención ambulatoria menor frente a molestias que presente el referido personal durante su jornada de trabajo.

El personal médico, a través de **VM-CAJAMARQUILLA**, informará al **CONTRATISTA** las incidencias que presente su personal y que generen la atención médica correspondiente, con la finalidad que el **CONTRATISTA** tome las medidas que correspondan a fin de velar por la seguridad y salud en el trabajo de su personal.



Cláusula Décimo Tercera.- Cesión

- 13.1. Cualquier cesión de este Contrato, de cualquier interés en el mismo, o de cualquier dinero adeudado o que pueda adeudarse al **CONTRATISTA** bajo este Contrato; que se haga sin el previo consentimiento de **VM-CAJAMARQUILLA**, serán nulos y no obligarán a **VM-CAJAMARQUILLA**.
- 13.2. Consecuentemente, el **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito por parte de **VM-CAJAMARQUILLA**. Si el **CONTRATISTA** fuera una persona jurídica, entonces cualquier transferencia de sus acciones o participaciones en que se divide su capital social será considerada como una cesión de posición contractual no autorizada. Por su parte, **VM-CAJAMARQUILLA** queda autorizada anticipadamente a ceder su posición contractual.

Cláusula Décimo Cuarta.- Resolución del Contrato

- 14.1. Si uno o más de los hechos que se mencionan a continuación (cada uno definido como un "Evento de Incumplimiento") ocurre y continúa, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá derecho a tomar las acciones descritas en los numerales 14.2, 14.3 y siguientes de esta cláusula:
- (a) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas sexta, séptima y décima y/o cualquiera otra de sus obligaciones previstas en este Contrato.
 - (b) La ocurrencia de cambios en el control efectivo o la propiedad del **CONTRATISTA**, salvo que se cuente con la aprobación expresa y por escrito de **VM-CAJAMARQUILLA**.
 - (c) Si (i) el **CONTRATISTA** deja de pagar sus deudas cuando éstas resulten exigibles conforme a los procedimientos o mecanismos judiciales, arbitrales y/o administrativos respectivos; (ii) el **CONTRATISTA** reconoce por escrito su imposibilidad de pagar sus deudas en forma general o ingrese a una situación de cesación de pagos; (iii) cualquier proceso se admite por el órgano competente (incluyendo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o sus oficinas descentralizadas) por o en contra del **CONTRATISTA** con el propósito de (a) declararla en concurso, insolvencia o en quiebra, o (b) buscando liquidarlo, dividirlo, reorganizarlo, o (c) exista un arreglo, ajuste, protección, o remoción o recomposición de sus deudas bajo cualquier norma legal relativa a procedimientos concursales, quiebra, insolvencia, reorganización o (d) con el propósito de obtener el nombramiento de un síndico, fideicomisario, custodio, liquidador, administrador judicial o extrajudicial u otro similar respecto del **CONTRATISTA** o de una parte sustancial de sus bienes; y, en el caso de procedimientos iniciados contra el **CONTRATISTA**, estos no hayan sido declarados improcedentes en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios



contados desde que el **CONTRATISTA** fuera notificado del inicio de dicho procedimiento.

- (d) Interrupción de las actividades por el **CONTRATISTA** por más de quince (15) días calendarios consecutivos sin causa justificada previamente aceptada por escrito por **VM-CAJAMARQUILLA**.
 - (e) Si ocurriese, a criterio de **VM-CAJAMARQUILLA**, cualquier deterioro significativo en las condiciones financieras, económicas u operativas del **CONTRATISTA** o cualquiera otro evento que pueda generar un efecto sustancialmente adverso en la prestación de los servicios destinados a la culminación oportuna y adecuada de la Obra.
 - (f) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Contrato.
 - (g) Faltas a las obligaciones de seguridad, Reglas de Oro, 7S y cuidados al Medio Ambiente previstas en la ley y/o en el presente Contrato.
- 14.2. En cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en el literal (a), (c), (d) y (g) del inciso 14.1 anterior, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, bastando para ello una comunicación notarial dirigida al **CONTRATISTA** manifestando su intención de hacer ejercicio del derecho conferido en esta cláusula.
- 14.3. En el caso de los Eventos de Incumplimiento previstos en los literales (b), (e) y (f) del numeral 14.1 anterior, **VM-CAJAMARQUILLA** tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de quince (15) días calendarios desde cursada una comunicación notarial al **CONTRATISTA** señalando el incumplimiento y requiriendo su subsanación, sin que el **CONTRATISTA** haya procedido a efectivamente subsanar, a satisfacción de **VM-CAJAMARQUILLA**, el incumplimiento en cuestión.
- 14.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **VM-CAJAMARQUILLA** en virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de quince (15) días calendarios desde cursada una comunicación notarial a **VM-CAJAMARQUILLA** señalando el incumplimiento y requiriendo su subsanación, sin que **VM-CAJAMARQUILLA** haya procedido a efectivamente subsanar, a satisfacción del **CONTRATISTA**, el incumplimiento en cuestión.
- 14.5. Con excepción del supuesto contemplado en el numeral 14.4 anterior, en ninguno de los supuestos de resolución o terminación del presente Contrato previstos en los puntos precedentes y/o en otras cláusulas del presente Contrato, procederá derecho a reclamo, compensación, indemnización y/o prestación alguna a favor del **CONTRATISTA** como consecuencia de tal resolución o terminación. En tal sentido, el **CONTRATISTA** renuncia anticipadamente a iniciar cualquier reclamo, acción y/o pretensión contra **VM-CAJAMARQUILLA**, derivada de la terminación o resolución del presente Contrato.



- 14.6. Resuelto el Contrato, el **CONTRATISTA** tendrá la obligación inmediata de desocupación las instalaciones y devolución de los documentos de **VM-CAJAMARQUILLA** que tenga en su poder, en forma inmediata y en todo caso no más de veinticuatro (24) horas después de la comunicación de la resolución del Contrato.

Cláusula Décimo Quinta.- Fianzas

- 15.1. El **CONTRATISTA** entregará a **VM-CAJAMARQUILLA** las siguientes garantías bajo la forma de Cartas Fianzas Bancarias:

- a. Garantía de Buena Utilización del Adelanto en Efectivo, por la suma de US\$.32,213.63 (Treinta y Dos Mil Doscientos Trece y 63/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), equivalente al (30%) del valor de la contraprestación, sin incluir el I.G.V., que se entregará diez (10) días después de adjudicada la Obra o a la firma del presente Contrato, lo que ocurra primero. El valor de la fianza será recuperado por igual porcentaje de avance de obra aprobado en los Estados de Pagos del presente Contrato. Esta Fianza deberá mantenerse vigente, inclusive, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores a la vigencia del presente Contrato
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de US\$10,737.88 (Diez Mil Setecientos Treinta y Siete y 88/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), equivalente al 10% del valor del Contrato, sin incluir el I.G.V. Esta Carta Fianza con vigencia desde la fecha de la aceptación del Aviso de Adjudicación hasta 30 días posteriores a la fecha de la Aceptación Provisoria de la Obra.
- c. Garantía de Funcionamiento por la suma de US\$ 5,368.94 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho y 94/100 Dólares de Los Estados Unidos de América) equivalente al 5% del valor final del Contrato, sin incluir el I.G.V., con vigencia de 24 meses a partir de la fecha de Aceptación Provisoria, para garantizar el buen funcionamiento de la Obra y la reparación de cualquier daño que sufran las instalaciones por concepto de calidad de materiales o deficiencias constructivas, sin intervención de terceros; y en caso de existir alguna parte de Obra dañada en dicho período, se renovará por otros doce(12) meses, a partir de la fecha de recepción por parte de **VM - CAJAMARQUILLA** de la partida reparada

- 15.2. Las Cartas Fianzas a que hace referencia en la presente Cláusula serán emitidas por un banco peruano de primera clase, aceptado por **VM-CAJAMARQUILLA**, y deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ilimitada y de realización automática y deberán seguir los modelos que constan en los Anexos 4, 5 y 6 del presente Contrato respectivamente.

- 15.3. Si por cualquier razón las Cartas Fianzas tuvieran un vencimiento anterior al señalado en la presente Cláusula, y estas no fueran renovadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **VM-CAJAMARQUILLA**, este hecho constituirá



un incumplimiento de este Contrato pudiendo **VM-CAJAMARQUILLA** ejecutar las mismas y/o resolver este Contrato, en cuyo caso, el monto de la fianza quedará en poder definitivo de **VM-CAJAMARQUILLA**, como penalidad, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios le corresponda pagar al **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Sexta.-**Representante autorizado y notificaciones**

- 16.1 El funcionario de **VM-CAJAMARQUILLA** que será el representante autorizado para el seguimiento de la prestación de los Servicios relativos a la ejecución de la Obra, el cumplimiento de las cláusulas contractuales y la comunicación con el **CONTRATISTA**, es el Sr. David Isla Álvarez, identificado con D.N.I. N° 07886122;

VM – CAJAMARQUILLA

Funcionario Autorizado : David Isla Álvarez
Cargo : Ingeniero de Proyectos
Dirección : Carretera Central Km. 9.5, Desvío
Huachipa, Lurigancho, Chosica, Lima
Teléfono : 317-2200 - Ext. 610
Email : david.isla@vmetais.com.pe

- 16.2 Por su parte, el **CONTRATISTA** nombra al Sr. Jorge Luis Sánchez Zapata, identificado con DNI N° 40698506, como su representante autorizado, quien será el interlocutor válido con **VM-CAJAMARQUILLA** para fines de la supervisión y ejecución del presente Contrato;

EI CONTRATISTA

Funcionario Autorizado : Jorge Luis Sánchez Zapata
Cargo : Jefe de Proyectos
Dirección : Av. La Mar 267 - Ate - Lima
Teléfono : 348-2991
Email : jsanchez@boubysac.com

- 16.3 Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato serán cursadas por escrito y en idioma español, y serán enviadas a las direcciones, correos electrónicos establecidos al final de esta cláusula, o a otras direcciones, correos electrónicos que la parte que desea modificarlas indique a la otra parte mediante aviso escrito; dicha modificación será efectiva a los tres (3) días hábiles computados a partir de la fecha de entrega de la notificación.

Cláusula Décimo Séptima.- Confidencialidad

- 17.1 Todos los datos, documentos, estudios e información relevante proporcionados u obtenidos por el **CONTRATISTA** con relación al presente Contrato, se tratarán como confidenciales y el **CONTRATISTA** no podrá entregar tales datos, documentos, estudios o información a terceros ni divulgarlos sin autorización escrita de **VM-CAJAMARQUILLA**, salvo que mediante orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá dar notificación escrita a **VM-CAJAMARQUILLA**, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información relevante divulgada sea respetada por los terceros.
- 17.2 La obligación del **CONTRATISTA** respecto a la naturaleza confidencial de la información no se aplicará en los siguientes casos:
- a. Que la información sea de dominio público en el momento en que el **CONTRATISTA** haya tomado conocimiento de ella.
 - b. Que el **CONTRATISTA** haya recibido la información de un tercero sin que ese tercero le haya impuesto la obligación de mantener la confidencialidad, si ese tercero no hubiese tenido conocimiento de los detalles, ya sea directa o indirectamente, bajo obligación de confidencialidad, y siempre y cuando ese tercero no esté prohibido, en alguna otra forma, de transmitir la información al **CONTRATISTA** debido a una obligación contractual, legal, o de buena fe;
 - c. Que la información, después de ser conocida por el **CONTRATISTA**, llegue a ser de dominio público sin que medie falta del **CONTRATISTA** o de un tercero a quien el **CONTRATISTA** hubiese revelado los detalles de la información; y
 - d. Que el **CONTRATISTA** pueda establecer que la información estuvo en su poder antes de la fecha en que dicha información le fue revelada.
- 17.3 La obligación de confidencialidad asumida por las Partes en esta cláusula, alcanza a sus funcionarios, empleados y personal que pudieran tener conocimiento del presente Contrato.

Cláusula Décimo Octava.- No renuncia implícita de derechos

- 18.1 Salvo estipulación expresa distinta en este Contrato, el retraso de una parte en el ejercicio de los derechos que le asistan derivados de este Contrato o la falta de reclamación inmediata por incumplimiento de la otra parte, no podrán ser interpretados o entendidos por la otra Parte como una renuncia de tales derechos o consentimiento del incumplimiento.
- 18.2 Asimismo, la falta de ejercicio por cualquiera de las partes de sus derechos no podrá ser considerada como precedente o autorización para una modificación de los términos del presente Contrato, entendiéndose que únicamente representará la simple tolerancia temporal del titular de dicho derecho, el mismo que podrá ejercerlo cuando lo juzgue conveniente.



Cláusula Décimo Novena.- Caso Fortuito, Fuerza Mayor

- 19.1 Si cualquiera de las Partes queda temporalmente impedida de cumplir sus obligaciones, en su integridad o en parte, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo previsto en el Código Civil Peruano, deberá comunicar el hecho de inmediato a la otra parte y ratificar por escrito la comunicación en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) de iniciado el hecho que motive la invocación de esta causal, informando con detalle a la otra parte sobre las consecuencias dañinas del evento existentes y las que se pudieran producir en el futuro.
- 19.2 Constatada la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedan suspendidas mientras dure el evento las obligaciones que las partes se vean impedidas de cumplir. Las Partes se comprometen a retomar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- 19.3 No serán considerados caso fortuito o fuerza mayor las paralizaciones originadas en huelgas y actividades similares por exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.
- 19.4 Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor durara más de treinta (30) días calendarios contados desde la fecha de su primera ocurrencia, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de resolver el presente Contrato de pleno derecho, bastando para ello la simple comunicación notarial a la otra parte respecto a su decisión de dar por resuelto el Contrato por esta causal.
- 19.5 La presente Cláusula solo será aplicable cuando el caso fortuito o fuerza mayor tengan origen en hechos súbitos, imprevistos, accidentales y externos.

Cláusula Vigésima.- Seguros

- 20.1 El CONTRATISTA es responsable, durante la vigencia del Contrato, de contar y mantener vigentes a su total y único costo las pólizas y coberturas que como mínimo se indican en la presente Cláusula, las cuales deberán ser contratadas a cuenta propia del CONTRATISTA y a satisfacción de VM-CAJAMARQUILLA con una aseguradora solvente, reputada y registrada en el Perú. El CONTRATISTA deberá notificar a VM-CAJAMARQUILLA en caso se desee renovar, cancelar o modificar algunas de las condiciones de los seguros con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- A) Las pólizas que como mínimo deberán ser contratadas por el CONTRATISTA serán las siguientes:
- i) Seguro de Responsabilidad Civil General.-
Se ha de contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que contemple cuando menos, las coberturas de Responsabilidad Civil General



Extracontractual, Patronal y Contaminación, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a.- Responsabilidad Civil General Extra-contractual
- b.- Responsabilidad Contractual.
- c.- Responsabilidad Civil de la carga.
- d.- Responsabilidad Civil Cruzada
- e.- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones, incluyendo el uso, manipuleo y almacenaje de hidrocarburos, inflamables, corrosivos, productos químicos y similares.
- f.- Responsabilidad Civil por contaminación súbita, repentina, accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- g.- Responsabilidad Civil Patronal.
- h.- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados
- i.- Responsabilidad Civil para Contratistas y Sub-Contratistas de Obras de Construcción.
- j.- Responsabilidad Civil Vehicular en Exceso del Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular indicado en el numeral v), hasta el límite asegurado de la presente póliza.

El límite contratado por daños materiales y corporales será como mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América) contemplando el daño emergente, lucro cesante, así como gastos y costes judiciales e indemnización. Es deber del CONTRATISTA verificar que la suma asegurada sea suficiente.

- ii) Seguro patrimonial incluido equipo móvil (sólo si es aplicable).-
El CONTRATISTA acuerda suscribir y mantener en vigor – bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad – las coberturas de seguro patrimonial y cualquier otra necesaria para cubrir sus bienes, contra todos los riesgos a los que se encuentran expuestos y sean susceptibles de cobertura bajo póliza de seguro.
- iii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contra accidentes de Trabajo, en los rubros de Salud y Pensiones para sus trabajadores y todo aquel que preste servicios a VM-CAJAMARQUILLA o que por algún motivo de asesoría o trabajo tuviera que ingresar a las instalaciones de VM-CAJAMARQUILLA.
- iv) Seguro de Vida Ley, Según Decreto Legislativo N°688. Este seguro será contratado para todos los trabajadores que cumplan lo exigido en la citada norma, desde el día que sean contratados por el CONTRATISTA para la prestación de servicios
- v) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular por un monto indemnizable no menor de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos De América) o su equivalente en Nuevos Soles, que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas, incluyendo pasajeros o daños a, o destrucción de propiedades como resultado de un accidente, para



todos los vehículos de su propiedad, alquilados, arrendados, operados y/o autorizados que el CONTRATISTA utilice para la ejecución de los Servicios. Este seguro debe cubrir todo daños causado a cualquier bien, mueble o inmueble, de propiedad del CONTRATISTA, de VM – VM-CAJAMARQUILLA o de cualquier tercero. La póliza debe incluir cobertura de Ausencia de Control. Es deber del CONTRATISTA verificar que la suma asegurada sea suficiente.

B) Aspectos Generales.

- i) No es necesario contratar aquellas coberturas que por el giro y/u obras a realizar no sean aplicables a las actividades que realiza el CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, pero se requerirá que el CONTRATISTA confirme por escrito a VM-CAJAMARQUILLA la inaplicabilidad de tales coberturas y que sea aceptado por VM-CAJAMARQUILLA. Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a VM-CAJAMARQUILLA y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- ii) El CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a VM-CAJAMARQUILLA de los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales, propios y de terceros, y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el CONTRATISTA no haya contratado las pólizas de seguro señaladas en la presente cláusula y/o no haya provisto adecuadas coberturas y sumas aseguradas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.
- iii) Toda y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberán señalar que son coberturas primarias para lo que respecta a cualquier otro seguro suscrito por VM-CAJAMARQUILLA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.
- iv) El CONTRATISTA y su compañía de seguros renuncian a su derecho de repetición contra VM-CAJAMARQUILLA, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y demás trabajadores.
- v) Todas y cada una de las pólizas certificados deberán consignar a VM-CAJAMARQUILLA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes.

Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de responsabilidad civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:



“Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula.”

- vi) El CONTRATISTA deberá asumir y/o defender a VM-CAJAMARQUILLA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa y/o de sus representantes y/o trabajadores, por cualquier concepto, incluyendo el pago de beneficios sociales o el pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- vii) El CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de VM-CAJAMARQUILLA antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud de este Contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a VM-CAJAMARQUILLA de tal cambio y/o cancelación.
- viii) El CONTRATISTA está obligado a proveer a VM-CAJAMARQUILLA, antes del inicio de sus actividades, evidencia de la existencia de una cobertura de seguro, conforme lo descrito en esta Cláusula. Tal evidencia consistirá en la presentación a VM-CAJAMARQUILLA del original o copia de la póliza respectiva, adjuntando la factura que demuestre el pago total de la prima correspondiente o en su defecto, un Certificado de Pago válidamente emitido por la Compañía de Seguros correspondiente. En caso que tales documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o servicios, el CONTRATISTA deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción de VM-CAJAMARQUILLA y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.
- ix) La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo,



no novan la responsabilidad que posee el CONTRATISTA o cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada al CONTRATISTA.

- x) Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta del CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a VM-CAJAMARQUILLA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida.
- xi) Es responsabilidad del CONTRATISTA, todo daño sufrido por los bienes de propiedad de VM-CAJAMARQUILLA que LA CONTRATISTA manipule, cargue y/o traslade en ejecución del presente contrato, siempre que sean imputables a este.
- xii) Asimismo, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del CONTRATISTA deberá contar con la siguiente condición especial:
"Se incluye a Votorantim Metais – Cajamarquilla S.A., sus trabajadores, funcionarios, obreros y empleados como terceros, en todo aquello que se refiera a una reclamación de origen extracontractual"

Cláusula Vigésimo Primera.-

Disposiciones Generales

- 21.1 Las partes declaran que el presente Contrato se celebra voluntariamente y bajo los principios de la buena fe contractual, manifestando desde ya su voluntad de seguir observando el mismo espíritu de buena fe y común intención durante la ejecución del Contrato. El presente Contrato obliga a las Partes, sus herederos y sucesores.
- 21.2 Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito debidamente firmada por las Partes.
- 21.3 El **CONTRATISTA** reconoce expresamente que no podrá, por sí misma o a través de sus directores, empleados, funcionarios o representantes y/o eventuales terceros subcontratados, suscribir cualquier documento, contrato o acuerdo ni asumir obligaciones o compromisos en nombre y/o representación de **VM-CAJAMARQUILLA**, salvo que esta última la autorice previa y expresamente a hacerlo y, en tal caso, siempre dentro de los límites de la autorización otorgada por escrito.
- 21.4 El **CONTRATISTA**, por sí mismo o a través de sus directores, empleados, funcionarios, representantes y/o eventuales subcontratados, no podrá utilizar nombres, marcas, signos y colores distintivos, así como cualesquiera otros medios de identificación de **VM-CAJAMARQUILLA** y de sus productos y/o servicios, salvo mediante expresa autorización de **VM-CAJAMARQUILLA**.
- 21.5 El **CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir ni gravar bajo ningún título o modalidad cualesquiera derechos u obligaciones originados en el presente Contrato, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **VM-CAJAMARQUILLA**.



- 21.6 De conformidad con el artículo 224° del Código Civil, si cualquier estipulación, acuerdo, condición o disposición del presente Contrato, o la aplicación del mismo en cualquiera de sus partes o en cualquier circunstancia deviniese en nulo, inválido o ineficaz, las restantes disposiciones del presente Contrato no se verán afectadas por tal nulidad, invalidez o ineficacia y cada restante estipulación, acuerdo, condición o disposición del presente Contrato será válida y ejecutada en la medida que lo permita la ley; pactando las partes que dicha disposición ejecutable será restringida, limitada o eliminada únicamente en la medida que sea necesario para evitar dicha nulidad o ineficacia con respecto a la ley o decisión jurisdiccional aplicable.

Las Partes deberán adoptar todas las acciones necesarias para hacer que la disposición nula, inválida o ineficaz sea válida y ejecutable o, alternatively, para llegar a un acuerdo con respecto a dicha disposición nula, inválida o ineficaz mediante el cual cada una de las Partes reciba, tan cercanamente como sea posible, sustancialmente los mismos beneficios y obligaciones con base a estipulaciones que sean válidas y eficaces; siempre que el presente instrumento no sea ejecutado en una forma que altere el acuerdo comercial fundamental entre las partes.

- 21.7 Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente instrumento son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 21.8 En razón de la naturaleza civil que tiene el presente Contrato y los servicios a cargo del **CONTRATISTA** para la ejecución de la Obra que constituyen su objeto, la relación de las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier naturaleza. En consecuencia, queda expresamente establecido que ninguna persona destinada, asignada o destacada por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del Contrato, tendrá relación laboral alguna con **VM-CAJAMARQUILLA**.

Cláusula Vigésimo Segunda.-

Ley aplicable y jurisdicción

- 22.1 El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, se rigen por las leyes de la República del Perú.
- 22.2 En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución, eficacia, vigencia o interpretación total o parcial del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Lima - Cercado, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios

Cláusula Vigésimo Tercera.-

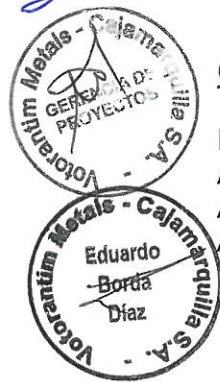
Relación de Anexos

Forman parte del presente Contrato, los documentos que se señalan a continuación:

Anexo 1: Alcance y Descripción de Obra

Anexo 2: Contraprestación, Forma de Pago y Condiciones Comerciales

Anexo 3: Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para Contratistas



Anexo 4: Fianza del Buen Uso del Adelanto
Anexo 5: Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato
Anexo 6: Fianza de Garantía de Calidad del Trabajo Ejecutado

Cláusula Vigésimo Cuarta.- Acuerdo Completo

Este Contrato constituye el único acuerdo completo entre el **CONTRATISTA** y **VM-CAJAMARQUILLA** relacionado con los Servicios descritos en el presente Contrato, y reemplaza toda negociación, declaración, o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de este Contrato.

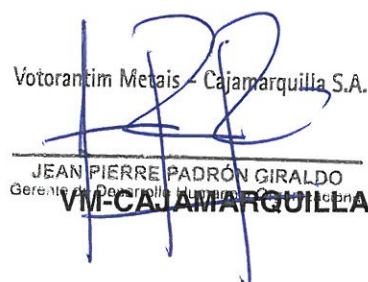
Cláusula Vigésimo Quinta.- Cumplimiento de obligaciones

Las partes declaran que las prestaciones objeto de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato, para la realización de la Obra, a la fecha ya han sido ejecutadas; en ese sentido suscriben el presente documento con posterioridad a la ejecución de la Obra.

Suscrito en Lima, en dos ejemplares de idéntico tenor, el 24 de enero de 2012.



Votorantim Metais - Cajamarquilla S.A.
JEAN PIERRE PADRON GIRALDO
Gerente de Operación y Mantenimiento
Reg. CIP N° 25114



Votorantim Metais - Cajamarquilla S.A.
JEAN PIERRE PADRON GIRALDO
Gerente de Operación y Mantenimiento
VM-CAJAMARQUILLA



EL CONTRATISTA

Pedro Bouby M.
Gerente General
BOUBY S.A.C.



Anexo 1

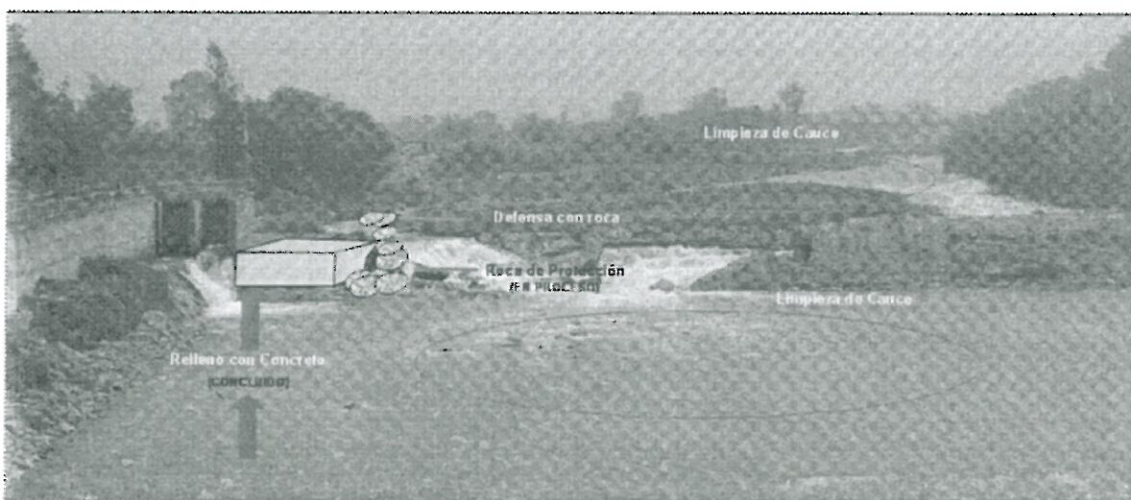
Alcance y Descripción de Obra

El proyecto consiste en reforzar la toma de agua que se encuentra en mal estado por el paso del río y ha provocado la falla del barraje, en estas condiciones y ante la llegada de lluvias se debe reforzar la toma colocando concreto y colocando roca para reforzar la toma de agua, así mismo se debe redireccionar el cauce del río de tal manera de que el agua no siga socavando la toma y falle la estructura dejando sin agua la planta.

Estos trabajos serán realizados por el CONTRATISTA utilizando con equipo pesado como tractor, excavadora y volquetes, teniendo especial cuidado con la crecida del río.

El CONTRATISTA ejecutará el servicio de colocar 54 m³ de concreto de F'c= 175 kg/cm² en la base de la toma de agua que se encuentra socavada por el paso del río, incluye una protección con roca de diámetro de 1 MT en un volumen de 600 m³ generando una sección trapezoidal de base mayor 3 mts y base menor de 2 mts desde la base de la toma en dirección aguas arriba una longitud aproximada de 40 mts de tal manera de proteger la estructura de concreto ante la crecida del río en el periodo de lluvias, además se debe realizar obras preliminares de construcción de un dique de encauzamiento para desvío de río y facilidad de trabajos

Asimismo, el servicio comprende limpieza de cauce aguas arriba y aguas abajo en un área de 1,000 m².



Cronograma de Ejecución de la Obra.- La obra se ejecutará dentro del plazo de vigencia del presente Contrato (30) días, de conformidad a las prioridades y plazos especificados en el Cronograma de ejecución de la obra que se detalla a continuación:



Anexo 2

Contraprestación, Forma de Pago y Condiciones Comerciales

Presupuesto

Obra	ENROCADO PLANTA DE AGUA VOTORANTIM METAIS	
Sub Presupuesto	01 - EJECUCION ENROCADO - PLANTA DE AGUA VOTORANTIM METAIS.	
Ciente	VOTORANTIM	
Ubicacion	LIMA - LIMA - LIMA	Costo a : Vov - 2011
Localidad	CAJAMARQUILLA	

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	OBRAS PRELIMINARES					23,521.47
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	13,500.00	13,500.00	
01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	GLB	1.00	6,827.17	6,827.17	
01.03	BOMBEO DE AGUA EN ZANJA PARA EMPOTRAMIENTO	DIA	10.00	319.43	3,194.30	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					50,600.97
02.01	CONFORMACION DE DIQUE DE ENCAUSAMIENTO	M3	320.00	6.19	1,980.80	
02.02	MANTENIMIENTO DE DIQUE DE ENCAUSAMIENTO	DIA	23.00	369.97	8,509.31	
02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA EMPOTRAMIENTO DE DIQUE ENROCADO H=1.00m	M3	500.00	8.01	4,005.00	
02.04	SUMINISTRO CARGUI Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PARA DIQUE ENROCADO D=7.0 Km.	M3	780.00	14.30	11,154.00	
02.05	CONFORMACION DE DIQUE DE ENROCADO H=3.00 m.	M3	600.00	30.90	18,540.00	
02.06	EXPLANACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE ZANJA	M3	600.00	4.32	2,592.00	
02.07	EXPLANACION DE MATERIAL DE ENCAUSAMIENTO	M3	27.60	4.14	114.26	
02.08	CONCRETO F'c= 175 kg/cm2 (COSTA)	M3	30.00	123.52	3,705.60	
COSTO DIRECTO						74,122.44
GASTOS GENERALES						35% 25,844.08
UTILIDAD						10 % 7,412.24
SUB TOTAL						107,378.76

Son : CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 76/100 DOLARES AMERICANOS

La contraprestación total del presente Contrato asciende a la suma de US\$ 107,378.76 (Ciento Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho y 76/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), sin incluir el I.G.V., de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta.



ANEXO 3

GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

I. Evaluación de riesgos:

La Empresa Contratista debe realizar la Evaluación de los Riesgos presentados en sus actividades basándose en la Planilla de Riesgos entregada por Refinería de VM - CAJAMARQUILLA y en el *Procedimiento de Evaluación de Riesgo No Rutinario*

Esta debe ser revisada por el Coordinador de Seguridad y Coordinador Ambiental de VM - CAJAMARQUILLA, antes del inicio de las actividades a fin de que la Empresa contratista prevenga los recursos necesario para el control de Riesgos de Seguridad y Medio Ambiente.

La Superintendencia de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente (SCMA) autorizara a vigilancia de la puerta No 3, el ingreso se personal de Empresas Contratistas, para iniciar sus actividades, solo a los que tengan su Evaluación de Riesgos aprobado.

El administrador del Contrato-Ejecutor (CJM), es el único que debe autorizar trabajos adicionales a las Empresa Contratistas, previos a su aprobación de la Evaluación de riesgo para la nueva tarea.

II. Control de Riesgos:

La empresa contratista deberá establecer los controles necesarios para los riesgos identificados. Para lo cual aplicará los procedimientos establecidos por Ref. de VM - CAJAMARQUILLA.

Para los riesgos ambientales considerar además de los procedimientos de VM - CAJAMARQUILLA, el Anexo 3.a adjunto (Estándares Ambientales de cumplimiento para Contratistas).

III. Jefe de Programa de Seguridad:

La empresa Contratista deberá contar con un Jefe de Programa de Seguridad el que será responsable de la Administración de la Seguridad, Salud y Medio Ambiente de las actividades que realice la empresa durante su permanencia en Refinería de VM - CAJAMARQUILLA. Esto esta condicionado a los resultados del análisis de riesgos de las actividades a realizar, siendo aprobado por la Superintendencia de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente.

Cuando no lo hubiera, el Ing. Responsable por la Empresa Contratista asumirá esta función.



IV. Reuniones de Seguridad:

Semanalmente la empresa contratista realizará reuniones a fin de evaluar la gestión de la Seguridad y la Protección Ambiental.

El Administrador de Seguridad y el Representante de SSMAC de la empresa contratista, deberán participar en el Comité Central de SSMA de la Empresa.

V. Nombramientos:

Representante de SSMAC.- Se debe nombrar un representante de Seguridad entre los trabajadores de la empresa contratista, el que realizará inspecciones y participará en las reuniones semanales con el Ing. de Seguridad y/o Ing. responsable encargado del Contrato.

VI. Capacitación:

Previamente al inicio del Servicio, la Empresa contratista deberá:

- Presentar las evidencias de capacitación del personal especializado (soldador, operador de grúas, etc.) que lo requiera de acuerdo a la Planilla de Riesgos.
- Presentar un Programa de Sensibilización y Capacitación en los temas requeridos de acuerdo a la Planilla de Riesgos (Charlas de 5 minutos).

VII. Inspecciones:

El Ing. Responsable del contrato y/o el Ing. de Seguridad, debe realizar inspecciones semanales de:

- Escaleras
- Sistema de izaje
- Equipos eléctricos portátiles
- Andamios
- Herramientas
- Orden y limpieza
- Clasificación de residuos, etc.

Usando los formatos proporcionados por VM - CAJAMARQUILLA.

Las observaciones detectadas deberán ser registradas y evaluadas a fin de proponer las Acciones Correctivas en los Registros de Inspecciones según corresponda.



VIII. Equipos y Herramientas:

La empresa contratista debe presentar un inventario de sus herramientas manuales y equipos a usar durante su permanencia en la empresa, éstas deben estar codificadas y cumplir con el estándar establecido por VM - CAJAMARQUILLA en el Documento de Datos DD-VM-Zinc-CJM-HSMC-064 adjunto (ESTANDAR DE HERRAMIENTAS Y EPP'S PARA CONTRATISTAS).

VM - CAJAMARQUILLA



ANEXO 3.a**Estándares Ambientales de Cumplimiento para Contratistas**

Elaboración de Planilla de riesgos con la Identificación de los Riesgos Ambientales que generen sus actividades dentro de la Refinería de VM - CAJAMARQUILLA.

Implementación de Controles Operacionales a los riesgos relacionados con:

- Generación de Residuos
- Dispersión de Material Particulado
- Manipuleo de Sustancias Químicas
- Generación de Efluente Líquidos
- Generación de Gases de Combustión
- Otros.

Generación de Residuos:

Además del cumplimiento del Procedimiento de Manejo de Residuos, la empresa contratista deberá prever:

- Clasificación de los Residuos desde el punto de generación.
- Uso de Cilindros para el acopio de los residuos de acuerdo a la clasificación.
- Demarcación de una zona para el almacenamiento de los residuos, señalización con letreros.
- Adecuación de los residuos antes de su traslado a la zona de almacenamiento de residuos (Lavado en sumideros, colocación de los residuos que podrían drenar soluciones al piso sobre mantas o geomembranas).
- Uso de bolsas para el almacenamiento de residuos que por sus características podrían dispersarse.
- Traslado de los Residuos al almacén temporal de Residuos o a la zona de Disposición Final.

Dispersión de Material Particulado

- Utilización de equipos o estructuras para el control de la Dispersión de Material Particulado (Trabajos en Horno y calderas, etc.)
- Mantenimiento diario del Orden y Limpieza del área de trabajo.

Manipuleo de Sustancias Químicas

- El manipuleo, almacenamiento de las sustancias químicas debe ser realizado cumpliendo con los estándares de refinería de VM - CAJAMARQUILLA y con lo indicado en las MSDS del producto.
- Contar en el campo con las MSDS de los productos utilizados.

Generación de Efluente Líquidos

- Todo efluente generado por alguna actividad dentro de Refinería de VM - CAJAMARQUILLA deberá ser caracterizado a fin de definir su correcto manipuleo y disposición.
- Utilización de equipos y procedimientos adecuados para esta actividad (Ejm. Limpieza de Chimenea, etc.)

Generación de Gases de Combustión

- Control y mantenimiento adecuado de las unidades móviles y equipos que por su operación puedan generar gases de combustión.

ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN

Toda empresa contratista, deberá aplicar procedimiento de remediación, en los casos que la aplicación de los controles operacionales no fuese suficiente y se generase contaminación al ambiente.

Las áreas de trabajo asignadas a cada proveedor para realizar sus actividades deben quedar completamente limpias.



ANEXO 4**CARTA FIANZA DE BUEN USO DEL ADELANTO**

Lima, ...

Señores
VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A.
Carrera Central Alt. K, 9.5, Desvío Huachipa
Lurigancho – Chosica.-

Estimados señores:

Por la presente, y a solicitud de nuestro cliente, los señores, constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., por la suma de US\$ (..... y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el Buen Uso del Adelanto Otorgado a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto que nuestro cliente no cumpliera con las obligaciones a su cargo contenidas en el referido contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción ni pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de () días contados desde el de, ... debiendo vencer el

Para honrar esta fianza en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de parte nuestra para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Dejamos claramente establecido que la presente fianza no podrá ser utilizada para operaciones comprendidas en la prohibición contenida en el inciso 5) del Artículo 217° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Esta fianza se regula por el Código Civil vigente, no teniendo más condiciones que las aquí expresadas.

Atentamente,



ANEXO 5**CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Lima, ...

Señores
VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A.
Carretera Central Alt. K, 9.5, Desvío Huachipa
Lurigancho – Chosica.-

Estimados señores:

Por la presente, y a solicitud de nuestro cliente, los señores _____, constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., por la suma de US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato suscrito con nuestro cliente.

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto que nuestro cliente no cumpliera con las obligaciones a su cargo contenidas en el referido contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción ni pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ (____) días contados desde el de, ... debiendo vencer el

Para honrar esta fianza en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de parte nuestra para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Dejamos claramente establecido que la presente fianza no podrá ser utilizada para operaciones comprendidas en la prohibición contenida en el inciso 5) del Artículo 217° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Esta fianza se regula por el Código Civil vigente, no teniendo más condiciones que las aquí expresadas.

Atentamente,



ANEXO 6**CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TRABAJO EJECUTADO**

Lima, ...

Señores

VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A.

Carretera Central Alt. K, 9.5, Desvío Huachipa

Lurigancho – Chosica.-

Estimados señores:

Por la presente, y a solicitud de nuestro cliente, los señores Ingenieros Civiles y Contratistas General S.A, constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., por la suma de US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar la calidad del trabajo ejecutado por nuestro cliente.

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto que nuestro cliente no cumpliera con las obligaciones a su cargo contenidas en el referido contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción ni pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ (_____) días contados desde el de, ... debiendo vencer el

Para honrar esta fianza en favor de VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de parte nuestra para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Dejamos claramente establecido que la presente fianza no podrá ser utilizada para operaciones comprendidas en la prohibición contenida en el inciso 5) del Artículo 217° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Esta fianza se regula por el Código Civil vigente, no teniendo más condiciones que las aquí expresadas.

Atentamente,

